## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre quienes suscriben, sexo (M), edad 27 años, panameño, dirección David, con cédula de identidad personal, 4-788-2238 y Seguro social en calidad de TRABAJADOR y por la otra,, varón Panameño, con residencia en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 1, quien en adelante se conocerá como el EMPLEADOR ambos convienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, de acuerdo con las leyes vigentes, la costumbre, equidad y buena fé con las siguientes cláusulas:
• PRIMERO: El TRABAJADOR acepta presentar sus servicios en
SEGUNDO: ESTE CONTRATO SERA POR TIEMPO POR MESES A PARTIR DEL DE 2017 hasta el de de 2017 (Cubrir temporada ).
• TERCERO: El trabajador laborará en horarios rotativos de lunes a y acepta trabajar en horarios rotativos, en caso que la empresa lo amerite, el día libre será el día Domingo. Horarios:
• 1) 7:00 a. m a12: p.m y 1:00 p.m. a 4:00 pm.; 2). 8:00 a 12:00 y 1:00 a 5:00 p.m. 3). 9:00 a.m, a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m. 4). 12:00 p.m. a 5:00 p.m y de 5:30 a 8:00 p.m.
• CUARTO: El salario es de 2.20 la hora, por día pagadero los días 15 y 30 de cada mes, los pagos se harán en el lugar de costumbre o en el centro donde el empleador presta sus servicios las cuales se harán en horas laborables en cuyo caso el empleador tendrá los descuentos de la ley. No laborara los domingos, ni días de fiesta nacional, ni horas extras, sin la debida autorización del empleador o de quien lo represente. En caso por necesidad del servicio el trabajador acepta laborar los domingos, o días feriados, por acuerdo mutuo que puede ser verbal o escrito, en caso de laborar para la empresa. El empleador le pagará ese tiempo con el recargo correspondiente de la ley las limitaciones que la misma regule.
• QUINTO: EL EMPLEADO acepta y está de acuerdo en recibir el pago del salario mediante del sistema de ACH a través de tarjeta clave en el momento que la empresa así lo disponga. El mismo será de igual forma los días 15 y los días 30 de cada mes.
• <b>SEXTO:</b> El trabajador manifiesta que conviven y dependen de ella las siguientes personas:
• SÈPTIMO: El TRABAJADOR (a) no está obligado a permanecer en el centro o lugar de trabajo en el período de descanso ya sea éste media hora, una hora, o dos horas o de acuerdo al horario de trabajo asignado.
• OCTAVO: El certificado de salud que adjunta al contrato es expedido por un profesional competente.
• NOVENO: Como la labor necesita cierta habilidad y destreza este contrato se rige por el Artículo 78 del Código de Trabajo, el cual establece un período probatorio de (3) mes, queda entendido que durante este período de prueba cada una de las partes podrá dar por terminada la relación laboral, sin ninguna responsabilidad para ambas partes.
• <b>DECIMO:</b> Tanto el <b>TRABAJADOR</b> como el <b>EMPLEADOR</b> , estarán sujeto a las disposiciones del Código de Trabajo y el Reglamento interno de Trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
• <b>DECIMO PRIMERO:</b> El <b>TRABAJADOR</b> acepta y se obliga a cumplir con honestidad, lealtad, puntualidad y responsabilidad las labores asignadas.
• <b>DECIMO SEGUNDO:</b> El trabajador no puede cambiar las órdenes administrativas sin la debida autorización del empleador.
Como constancia, se firma este contrato hoy 1 de marzo de 2017.
EL EMPLEADOR EL TRABAJADOR